ASPECTOS ESPECIALES DE LA SUSPENSIÓN
CTO462-21

Con la aprobación del presente documento, se suspenden las obligaciones negociales (para las dos partes) por el término referenciado en los documentos que lo complementan, es decir, a partir del 28 de junio de 2021.

El contrato continuará su ejecución en la fecha indicada por el supervisor de conformidad con los términos establecidos en la plataforma SECOP II

La presente suspensión se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando así lo establezca el contrato, las garantías serán objeto de modificación en cuanto a ampliación de las mismas, por el término de suspensión referenciado en este procedimiento.

En el caso de que el perfeccionamiento de la suspensión sea posterior a la fecha de la solicitud de inicio de la suspensión solicitada, el supervisor al momento de realizar el pago deberá efectuar dicho pago de conformidad con los servicios efectivamente prestados.